

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Producciones Concorde Limitada, para contratar el servicio de Coordinación, Gestión e Implementación de Eventos de Capacitación y Formación para regiones.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.325

SANTIAGO, 19 DE ABRIL DE 2012



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente, y sus modificaciones; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 314, de 6 de febrero de 2012, y en la Resolución Exenta N° 1.015, de 20 de marzo de 2012, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de

LIF/POV/MEAB/AMS/RGG/CMG
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Administración y Finanzas
 2. SENA
 3. Producciones Concorde Limitada, Badajoz N° 130, of. 502, Las Condes.
 4. Archivo
- S-3685/12

alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol;

Que, dentro de este contexto, y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere la contratación de servicios de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación para desarrollar sus objetivos, los que deberán contemplar la organización de seminarios, congresos, convenciones, capacitaciones, talleres, jornadas de trabajo y gestión de pasajes de traslado, entre otras;

Que mediante la Resolución Exenta N° 1.015, de 06 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se adjudicó la oferta presentada por la sociedad Producciones Concorde Limitada, RUT N° 76.880.210-6, para la licitación pública llamada por el mencionado Servicio para la contratación de servicios de coordinación gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación para regiones, cuyas bases fueron fijadas mediante Resolución Exenta N° 314, de 06 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, bajo el ID N° 662237-4-LP12, del portal www.mercadopublico.cl;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por la Ley N° 20.502 citada, con recursos presupuestarios asignados al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, procede que la contratación sea sancionada mediante la expedición del correspondiente acto administrativo;

Que en razón de lo antes expuesto, vengo en dictar la siguiente

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Prestación de Servicios de coordinación gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación para regiones, celebrado con fecha 30 de marzo del año 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol, SENDA, y la sociedad Producciones Concorde Limitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta son del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y PRODUCCIONES CONCORDE LIMITADA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA REGIONES.

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, **Producciones**

Concorde Limitada, RUT N° 76.880.210-6, en adelante, la “empresa”, representada por doña María Alejandra Sastre Montalba, ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz N° 130, oficina 502, comuna de Las Condes, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, “SENDA”, requiere contratar servicios de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación para regiones, para desarrollar sus objetivos, los que deberán contemplar la organización de seminarios, congresos, convenciones, capacitaciones, talleres, jornadas de trabajo y gestión de pasajes de traslado, entre otras.

TERCERO: En virtud de lo anterior, durante el presente año, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-4-LP12, el servicio de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación para Regiones, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 314, de 06 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas con fecha 27 de febrero de 2012 y realizada la evaluación de las dos ofertas presentadas, se procedió a adjudicar la mencionada propuesta pública, mediante la Resolución Exenta N° 1.015, de 20 de marzo de 2012, a Producciones Concorde Limitada, RUT N° 76.880.210-6.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a la “empresa” el servicio de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación para regiones, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

QUINTO: La “empresa” declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

a) Resolución Exenta N° 314, de 06 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-4-LP12;

b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la “empresa”;

c) Resolución Exenta N° 1.015, de 20 de marzo de 2012, del servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó el servicio licitado a Producciones Concorde Limitada;

d) Preguntas y respuestas de la Licitación ID N° 662237-4-LP12.

Déjase constancia que los documentos antes señalados obligan a las partes y que siendo conocidos por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.

SEXTO: El servicio encomendado tiene el valor de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), que se pagará contra la realización efectiva de las prestaciones requeridas y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del presente servicio será de 24 meses, contados desde la suscripción del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido contrato.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la “empresa” ni con ésta, ni asume deuda alguna que la “empresa” tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la “empresa” registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la “empresa” acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

NOVENO: La empresa postulante deberá considerar los siguientes servicios asociados y procedimientos:

Jornadas regionales y/o zonales: Capacitaciones realizadas en regiones con participación de profesionales que se encuentran trabajando en los distintos programas realizados o financiados por la institución, con participación de profesionales extranjeros y nacionales. Asisten entre 15 y 100 personas.

Servicios asociados:

a) Salones, equipo audiovisual y multimedia

- Arriendo de 1 o más salones en hoteles, universidades, centros de extensión, centros de eventos.
- Arriendo de amplificación.
- Arriendo de equipos audiovisuales: data, notebook, puntero laser, pasa slider.
- Arriendo de podium y/o testera.

- b) Traslados**
- Cotización y compra de pasajes nacionales aéreos y terrestres.
 - Cotización y compra de pasajes internacionales.
 - Traslados de participantes aeropuerto – hotel – aeropuerto (transfer y similares).
 - Reembolso de pasajes terrestres.
- c) Hospedaje**
- Alojamiento en el lugar de destino: habitaciones singles y/o dobles según los requisitos y necesidad del evento.
- d) Alimentación**
- Contratación del servicio de almuerzo y/o cenas en restaurantes y/o casinos.
 - Compra de ticket restaurante para almuerzos y/o cenas.
 - Contratación de servicio de catering para cafés.
- e) Otros servicios**
- Acreditación de los participantes.
 - Presencia de la agencia en el lugar del evento cuando sea requerido.
 - Entrega de listado de asistencia por día con datos requeridos en cada caso y entrega de pauta de evaluación.
 - Coordinación y envío de información a los participantes.
 - Confirmación de asistencia.
 - Cotización y compra de material de apoyo: lápices, carpetas, papelógrafos, plumones, transparencias, porta credenciales, CD, etc., y todo lo necesario para llevar a cabo cada actividad.
 - Traslado de material: carpetas, listado de asistencia, libros, otros.
 - Servicio personalizado de uno o más funcionarios de la agencia que supervisen personalmente la prestación de los servicios de acuerdo a las características y necesidades de cada evento.
 - Envío de pasajes aéreos a participantes (domicilio u oficina).
 - Atención personalizada y continua para reservas, compras y cambios de pasajes.
 - Asistencia telefónica las 24 horas.
 - Contar con seguro de viaje ACHET.
 - Seguro de asistencia en viaje.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que la “empresa” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

UNDÉCIMO: El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:

- a) Si el adjudicatario fuese declarado en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.

- c) Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: La "empresa" hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-4-LP12, para la realización del servicio de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Seminarios, en la Región Metropolitana, para el SENDA, tomada por el "prestador de servicios" y extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

La referida garantía tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 2014.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida al "prestador de servicios" en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.

DÉCIMOCUARTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por Producciones Concorde Limitada, doña María Alejandra Sastre Montalba, consta en la escritura pública de constitución de la misma sociedad, de fecha 11 de junio de 2007, anotada en el repertorio número 8960-2007, de la notaría pública de Santiago de don Felix Jara Cadot.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOQUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: María Alejandra Sastre Montalba. Gerente General. Producciones Concorde Limitada. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio de Prestación de Servicios a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$60.000.000.-, cantidad que este servicio público entregará a Producciones Concorde Limitada, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-005 "Programas de

Capacitación" del Presupuesto vigente del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a Producciones Concorde Limitada, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, la realización efectiva de las prestaciones requeridas y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTÍCULO QUINTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud del convenio de colaboración financiera que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula Décimo Tercera del mismo, **Producciones Concorde Limitada**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una Boleta de Garantía, con el número 158902-3, del **Banco de Chile**, por un monto de **\$6.000.000.-** (seis millones de pesos), equivalente o superior al 10% del monto total del contrato, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



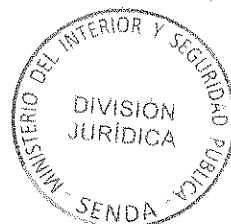
CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y PRODUCCIONES CONCORDE LIMITADA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE COORDINACIÓN, GESTIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE EVENTOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA REGIONES.

En Santiago de Chile, a 30 de marzo de 2012, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante indistintamente "SENDA" o el "Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por la Sra. Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1.235, 9° piso, por una parte; y por la otra, **Producciones Concorde Limitada**, RUT N° 76.880.210-6, en adelante, la "empresa", representada por doña María Alejandra Sastre Montalba, ambos domiciliados para estos efectos en Badajoz N° 130, oficina 502, comuna de Las Condes, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para el logro de sus objetivos, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, "SENDA", requiere contratar servicios de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación para regiones, para desarrollar sus objetivos, los que deberán contemplar la organización de seminarios, congresos, convenciones, capacitaciones, talleres, jornadas de trabajo y gestión de pasajes de traslado, entre otras.

TERCERO: En virtud de lo anterior, durante el presente año, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, en cumplimiento a lo establecido en Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, procedió a licitar



públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID N° 662237-4-LP12, el servicio de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación para Regiones, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 314, de 06 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Transcurrido el plazo para la presentación de propuestas con fecha 27 de febrero de 2012 y realizada la evaluación de las dos ofertas presentadas, se procedió a adjudicar la mencionada propuesta pública, mediante la Resolución Exenta N° 1.015, de 20 de marzo de 2012, a Producciones Concorde Limitada, RUT N° 76.880.210-6.

CUARTO: En virtud de lo señalado precedentemente, y por medio del presente instrumento, SENDA encomienda a la "empresa" el servicio de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Formación para regiones, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

QUINTO: La "empresa" declara en este acto aceptar la ejecución del servicio encomendado en los términos referidos y se obliga a ejecutarlo con sujeción a los documentos que a continuación se señalan:

a) Resolución Exenta N° 314, de 06 de febrero de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas correspondientes al proceso de propuesta pública ID N° 662237-4-LP12;

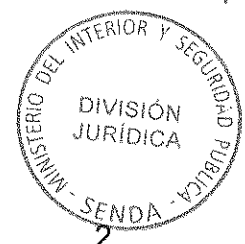
b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la "empresa";

c) Resolución Exenta N° 1.015, de 20 de marzo de 2012, del servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudicó el servicio licitado a Producciones Concorde Limitada;

d) Preguntas y respuestas de la Licitación ID N° 662237-4-LP12.

Déjase constancia que los documentos antes señalados obligan a las partes y que siendo conocidos por ellas, éstas han estimado innecesaria su inserción.

SEXTO: El servicio encomendado tiene el valor de \$60.000.000.- (sesenta millones de pesos), que se pagará contra la realización efectiva de las prestaciones requeridas y la entrega de la correspondiente boleta o factura al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,



SENDA, y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio, se encuentre totalmente tramitado

SÉPTIMO: El plazo de ejecución del presente servicio será de 24 meses, contados desde la suscripción del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá realizar pago alguno antes de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido contrato.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la "empresa" ni con ésta, ni asume deuda alguna que la "empresa" tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la "empresa" registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del presente convenio deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la "empresa" acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la ley 19.886, para cuyo efecto deberá presentar los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación.

NOVENO: La empresa postulante deberá considerar los siguientes servicios asociados y procedimientos:

Jornadas regionales y/o zonales: Capacitaciones realizadas en regiones con participación de profesionales que se encuentran trabajando en los distintos programas realizados o financiados por la institución, con participación de profesionales extranjeros y nacionales. Asisten entre 15 y 100 personas.

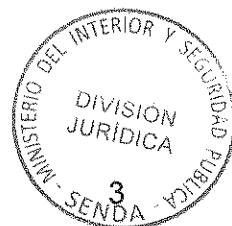
Servicios asociados:

a) Salones, equipo audiovisual y multimedia

- Arriendo de 1 o más salones en hoteles, universidades, centros de extensión, centros de eventos.
- Arriendo de amplificación.
- Arriendo de equipos audiovisuales: data, notebook, puntero laser, pasa slider.
- Arriendo de podium y/o testera.

b) Traslados

- Cotización y compra de pasajes nacionales aéreos y terrestres.



- Cotización y compra de pasajes internacionales.
- Traslados de participantes aeropuerto – hotel – aeropuerto (transfer y similares).
- Reembolso de pasajes terrestres.

c) Hospedaje

- Alojamiento en el lugar de destino: habitaciones singles y/o dobles según los requisitos y necesidad del evento.

d) Alimentación

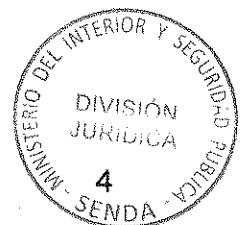
- Contratación del servicio de almuerzo y/o cenas en restaurantes y/o casinos.
- Compra de ticket restaurante para almuerzos y/o cenas.
- Contratación de servicio de catering para cafés.

e) Otros servicios

- Acreditación de los participantes.
- Presencia de la agencia en el lugar del evento cuando sea requerido.
- Entrega de listado de asistencia por día con datos requeridos en cada caso y entrega de pauta de evaluación.
- Coordinación y envío de información a los participantes.
- Confirmación de asistencia.
- Cotización y compra de material de apoyo: lápices, carpetas, papelógrafos, plumones, transparencias, porta credenciales, CD, etc., y todo lo necesario para llevar a cabo cada actividad.
- Traslado de material: carpetas, listado de asistencia, libros, otros.
- Servicio personalizado de uno o más funcionarios de la agencia que supervisen personalmente la prestación de los servicios de acuerdo a las características y necesidades de cada evento.
- Envío de pasajes aéreos a participantes (domicilio u oficina).
- Atención personalizada y continua para reservas, compras y cambios de pasajes.
- Asistencia telefónica las 24 horas.
- Contar con seguro de viaje ACHET.
- Seguro de asistencia en viaje.

DÉCIMO: Las partes dejan constancia que la “empresa” no podrá, en ningún caso, hacer cesión o transferencia a terceros, en forma parcial o total y a cualquier título, de este Convenio o de los derechos y obligaciones que de él emanen.

UNDÉCIMO: El presente contrato quedará resuelto de pleno derecho y el Servicio facultado para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en los siguientes casos:



- a) Si el adjudicatario fuese declarado en quiebra o se encontrare en estado de manifiesta insolvencia, fuere solicitada su quiebra, o existiere un convenio judicial preventivo;
- b) Incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales; laborales; financieras, tributarias o legales, debidamente calificado por el SENDA.
- c) Si el servicio contratado no cumple con las especificaciones técnicas exigidas en las presentes Bases.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOTERCERO: La "empresa" hará entrega a SENDA de una Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, la cual consiste en una Boleta de Garantía Bancaria, para garantizar el fiel cumplimiento de convenio ID N° 662237-4-LP12, para la realización del servicio de coordinación, gestión e implementación de Eventos de Capacitación y Seminarios, en la Región Metropolitana, para el SENDA, tomada por el "prestador de servicios" y extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto de \$6.000.000.- (seis millones de pesos), equivalente al 10% del monto total del presente convenio.

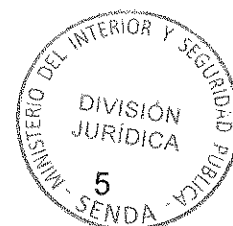
La referida garantía tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 2014.

Esta boleta de garantía bancaria será restituida al "prestador de servicios" en las oficinas de SENDA (Agustinas N° 1.235, 6° piso, Santiago), dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento, en horario de oficina.


DÉCIMOCUARTO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece por Producciones Concorde Limitada, doña María Alejandra Sastre Montalba, consta en la escritura pública de constitución de la misma sociedad, de fecha 11 de junio de 2007, anotada en el repertorio número 8960-2007, de la notaría pública de Santiago de don Felix Jara Cadot.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

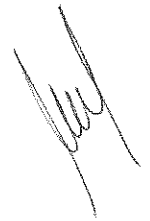


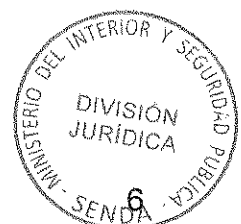
DÉCIMOQUINTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


**MARÍA ALEJANDRA SASTRE
MONTALBA
GERENTE GENERAL
PRODUCCIONES CONCORDE
LIMITADA**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA**




**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
SENDA**
6